

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

2425 Aprobación padrón impuesto de vehículos de tracción mecánica 2025, tasa de recogida de residuos sólidos del primer semestre de 2025 y tasa municipal por entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes) de 2025.

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía n.º 128 de fecha 15 de mayo de 2025, el Padrón de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2025, el Padrón de Tasa de recogida de residuos sólidos correspondiente al primer semestre del ejercicio 2025 y el Padrón de Tasa municipal por entrada de vehículos a través de las aceras, vados permanentes, correspondiente al ejercicio 2025, dichos padrones quedan expuestos al público durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales

Los contribuyentes afectados pueden realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (carta de pago) en las oficinas de las Entidades colaboradoras, Caixabank y Banco Sabadell, así como en la Recaudación Municipal sita en este Ayuntamiento. Del mismo modo se comunica que, en caso de no recibir el impreso para efectuar el ingreso, y puesto que no es obligatorio remitirlo a los domicilios, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el período de cobro en voluntaria, que queda fijado desde el 01 de junio hasta el 01 de agosto de este mismo año. Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, incurriendo las deudas no satisfechas en el recargo establecido en el art. 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en la localidad conforme preceptúa el art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R., en Ricote, a 15 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Rafael Guillamón Moreno.